

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA LA **C. EMILY PAOLA ZAMORA LARA** QUE DESEAN CELEBRAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DECLARACIONES

1.- Declaran las partes, que celebraron un contrato de **Arrendamiento de Audio para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla"**, en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025.

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan las partes que las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente adendum modificatorio del contrato de origen.

En atención a las declaraciones que anteceden las partes desean celebrar el presente adendum y obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERO. – "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" aceptan la modificación del **Clausulado Primero, Cuarto y Quinto** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato quedando de la siguiente manera:

CLAUSULADO PRIMERO DEL CONTRATO DICE:

Primero. OBJETO. – "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el **Arrendamiento de Audio para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla"**, en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025, con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a la cotización:

MAIN PRINCIPAL

24 D&B Audiotechnik J8 (12 por lado)
08 D&B Audiotechnik J12 (04 por lado)
12 D&B Audiotechnik J sub
08 D&B Audiotechnik J infra
01 set de amplificación D6B Audiotechnik D80
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de cableado necesario
04 motores 1 ton

OUTFILL

24 D&B Audiotechnik J8 (12 por lado)
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de amplificación necesario D&B Audiotechnik D80
01 set de cableado necesario
04 motores 1 ton



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

DELAY (EN CASO DE SER NECESARIO)
08 D&B Audiotechnik J12 (04 por lado)
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de amplificación D&B Audiotechnik D80
04 motores 1 ton

FRONTFILL
08 D&B Audiotechnik V8

FOH
01 procesador de audio Dolby Lake

MONITORES
12 monitores D&B Audiotechnik M4

SIDEFILL
08 D&B Audiotechnik V8 (04 por lado)
02 D&B Audiotechnik J sub (01 por lado)
02 motores 1 ton

MODIFICADA DEBE DECIR:

Primero. OBJETO. – “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el **Arrendamiento de Audio para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 “La Perla”**, en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025, con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a la cotización:

MAIN PRINCIPAL
24 D&B Audiotechnik J8 (12 por lado)
08 D&B Audiotechnik J12 (04 por lado)
12 D&B Audiotechnik J sub
08 D&B Audiotechnik J infra
01 set de amplificación D&B Audiotechnik D80
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de cableado necesario
04 motores 1 ton

OUTFILL
24 D&B Audiotechnik J8 (12 por lado)
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de amplificación necesario D&B Audiotechnik D80
01 set de cableado necesario
04 motores 1 ton

DELAY (EN CASO DE SER NECESARIO)
08 D&B Audiotechnik J12 (04 por lado)
02 bumper D&B Audiotechnik
01 set de amplificación D&B Audiotechnik D80
04 motores 1 ton

FRONTFILL
08 D&B Audiotechnik V8

FOH
01 procesador de audio Dolby Lake



MONITORES

12 monitores D&B Audiotechnik M4

SIDEFILL

08 D&B Audiotechnik V8 (04 por lado)

02 D&B Audiotechnik J sub (01 por lado)

02 motores 1 ton

Por la cantidad de **\$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

AUDIO EXTRA CORONACIÓN REY DE LA ALEGRIA

6 AD4Q AXIEN DIGITAL (22 CANALES)

2 ANTENAS DIRECCIONALES UA874

16 AD2 B58

6 AD1

3 WA302

3 DIADEMAS SM35

1 DISTRIBUIDOR DE ANTENAS UA844+

12 P10T PLUS

24 PILAS SB900

2 CARGADORES DE PILAS

4 TELEPRONTER DE 55"

1 SPLITEER DE HDMI

4 BASES A PISO PARA PRONTER

AUDIO EXTRA CORONACIÓN REINA JUEGOS FLORALES

2 PRONTER DE 55"

2 BASES PARA PRONTER

2 SPLITEER HDMI

1 CABLEADO PARA PRONTER

2 TECNICOS PARA OPERACIÓN

Por la cantidad de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

BACKLINE PARA CORONACIÓN REY DE LA ALEGRIA

BATERIA MODELO DW COLLECTOR SERIES

BOMBO 22

TOM 10

TOM 12

TOM DE PISO 14

TOM DE PISO 16

1 TAROLA DW 14 X 5.5

1 TAROLA YAMAHA 14 X 5.5

1 ATRIL DE TAROLA DW9400

1 ATRIL DE TAROLA YAMAHA

1 ATRIL DE CONTRATIEMPOS DW9000

1 ASIENTO DE BATERIA ROC N SOC

9 BASES CON BOOM DW Y YAMAHA

1 ALFOMBRA DE BATERIA

PEDAL DE BOMBO DOBLE DW9000



PATILLOS
1 SET DE PLATILLOS ZILDJIAN A CUSTOM SERIES RIDE 20
CRASH 18
CRASH 16
HIT HATS 14 SPLASH 10 SPLASH 8 CHINA 18

PERCUSIONES
1 SET DE TIMBALES TITO PUENTE MATADOR CON BASE Y CAMPANAS
1 MESA DE PERCUSION

BAJO
1 AMPERG SVT 4 PRO HEAD
1 GABINETE AMPEG 8X10
1 MESA DE PERCUSION
GUITARRA
1 AMPLIFICADOR FENDER DEVILLE
2 BASES PARA GUITARRA
1 GUITARRERO PARA 5 GUITARRAS

TECLADOS:
2 TECLADOS YAMAHA MONTAGE 8
BASE DE TECLADO DOBLE
BASE DE TECLADO SENCILLA
2 PEDAL SUSTAIN

Por la cantidad de **\$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado

CLAUSULADO CUARTO DEL CONTRATO DICE:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por **"EL INSTITUTO"** a favor de **"EL PRESTADOR"**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

MODIFICADA DEBE DECIR:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$2,033,500.00 (dos millones treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por **"EL INSTITUTO"** a favor de **"EL PRESTADOR"**.



La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

CLAUSULADO QUINTO DEL CONTRATO DICE:

Quinto. FORMA DE PAGO. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará en dos parcialidades quedando de la siguiente manera:

- Un primer pago que corresponde a la cantidad de **\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la firma del contrato.
- Un segundo pago que corresponde a la cantidad de **\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.

"EL INSTITUTO" realizara los depósitos a la cuenta número _____ del banco denominado _____ a nombre de "EL PRESTADOR".

MODIFICADA DEBE DECIR:

Quinto. FORMA DE PAGO. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará en tres parcialidades quedando de la siguiente manera:

- Un primer pago que corresponde a la cantidad de **\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la firma del contrato.
- Un segundo pago que corresponde a la cantidad de **\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.
- Un tercer pago que corresponde a la cantidad de **\$133,500.00 (ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.

"EL INSTITUTO" realizara los depósitos a la cuenta número _____ del banco denominado _____ a nombre de "EL PRESTADOR".

SEGUNDO. - Todas y cada una de las obligaciones y derechos de los comparecientes establecidos en el contrato de fecha 18 de Febrero de 2025 quedan vigentes, y la relación a la prestación de servicio continuara bajo dichos lineamientos, modificándose única y exclusivamente el Clausulado Primero, Cuarto y Quinto.



Emily Paola Zamora

TERCERO. - El presente convenio forma parte integral del contrato de **Arrendamiento de Audio para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla"**, en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025, de fecha 18 de Febrero del 2025.

CUARTO. - Las partes se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasada ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Las partes celebrantes de este convenio, en concordancia con el contrato principal de fecha 18 de Febrero de 2025, convienen que son aplicables las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

El presente convenio se firma en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 26 días de Febrero del 2025.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Por "EL PRESTADOR"

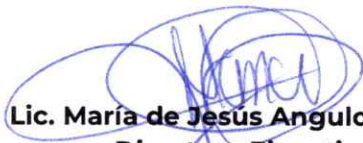


C. Emily Paola Zamora Lara

Testigos



Lic. Alejandro Miguel López Aguilar
Director de Administración y Finanzas



Lic. María de Jesús Angulo Dueñas
Directora Ejecutiva

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL RICO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA C. EMILY PAOLA ZAMORA LARA CON FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2025.

